

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES IX

NÚMERO (67) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 103

Decreto mediante el cual se **INSTRUYE** a la Ciudadana **Secretaría General de Gobierno** de la Gobernación del estado Anzoátegui a realizar las acciones administrativas en cuanto a la coordinación, dirección y seguimiento de las actuaciones que deberá realizar **PROANZOÁTEGUI S.A** en las alianzas estratégicas con las empresas navieras **NAVIBUS Y PARAGUANÁ C.A.** y además, a la ciudadana presidenta de la corporación de turismo del estado Anzoátegui (**CORANZTUR**), brinde apoyo técnico de acuerdo con las políticas, programas y proyectos turísticos.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DECRETO: N° 103



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Estatal es un instrumento formal y legal de gobierno por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno y las políticas públicas consagradas en este instrumento de planificación y tiene como objetivo fundamental, incrementar la productividad de los recursos y potencialidades con los que cuenta el estado Anzoátegui, convirtiéndolo en un destino turístico por excelencia, lo que conllevará al desarrollo económico, social, integral, sostenible e incluyente beneficiando a todos los anzoatiguenses, asegurando, además, la sostenibilidad de las finanzas públicas a través de una administración ordenada y eficiente de los recursos públicos.

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Derecho Público denominada "PROANZOATEGUI, S. A.", debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui, en fecha 08 de abril de 2022, bajo el N° 126, Tomo -5-A RM3ROBAR, con expediente mercantil N° 264-39329, tiene por objeto principal "*ser la empresa rectora para el fomento, desarrollo y promoción de las actividades de todos los sectores de la economía estatal...*".

CONSIDERANDO

Que PROANZOATEGUI, S.A. suscribió con BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A. una Encomienda Convenida, cuyo objeto primario, se encuentra consagrado en la Cláusula Primera de la misma y está relacionado con la prestación del servicio público marítimo, a través del cual se garantizará la "REIVINDICACIÓN DEL DERECHO DEL PUEBLO VENEZOLANO A UN ACCESO OPORTUNO, EFICIENTE, Y DIGNO AL TRANSPORTE MARÍTIMO DESDE Y HASTA LA ISLA DE MARGARITA", desarrollado en el Decreto N° 8.486 de fecha 27 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 39.706 de fecha 27 de septiembre de 2011. Siendo PROANZOATEGUI, S. A. la persona jurídica encargada de dar cumplimiento a este objeto esencial dirigido a la materialización de las disposiciones de dicho Decreto.

CONSIDERANDO

Que PROANZOATEGUI, S. A. a través de un Informe presentado ante el Despacho del Gobernador del estado Anzoátegui, destaca los alcances que ha obtenido a corto plazo con las gestiones que ha realizado para la puesta en funcionamiento del Puerto Eulalia Buroz; dentro del cual, anuncia que ha logrado acordar la Celebración de dos (02) Contratos bajo la modalidad de ALIANZA ESTRATÉGICA con dos reconocidas e importantes empresas de transporte marítimo, como lo son, la Naviera PARAGUANÁ C.A. y la Naviera NAVIBUS.

CONSIDERANDO

Que para el estado Anzoátegui es de gran importancia la suscripción de las alianzas anunciadas con las referidas empresas navieras, pues, constituye un logro de impacto económico, político, social y ambiental para el Puerto Eulalia Buroz, que se proyectará con el impulso del turismo a nivel municipal, estatal, nacional e internacional y que generará nuevas fuentes de empleo en la zona, contribuyendo al desarrollo económico, no solo del estado Anzoátegui, sino de la región oriental.

CONSIDERANDO

Que la gestión de **PROANZOATEGUI, S. A.**, tendiente a la suscripción de las alianzas estratégicas con las Navieras **NAVIBUS** y **PARAGUANÁ C.A.**, se encuadra dentro de las políticas públicas de orden económico contempladas en el Plan de Desarrollo Estatal.

DECRETA:

Artículo Primero: En vista de que es competencia de **PROANZOATEGUI, S. A.**, la suscripción de las Alianzas Estratégicas ya mencionadas, y que, además, dentro de las atribuciones de la Ciudadana Secretaria General de Gobierno, se encuentra la facultad para "...*articular y supervisar las políticas de los organismos y entes del estado, acorde con las orientaciones políticas y operativas emanadas del Gobernador del estado...*"; se instruye a la Ciudadana Secretaria General de Gobierno de la Gobernación del estado Anzoátegui, a fin de que realice las acciones administrativas siguientes:

1. Apoyar al Despacho que represento, en cuanto a la coordinación, dirección y seguimiento de las actuaciones que deberá realizar **PROANZOATEGUI, S. A.**, hasta lograr la suscripción de las Alianzas Estratégicas con las empresas navieras **NAVIBUS** y **PARAGUANÁ C.A.**
2. Verificar que previo a la suscripción de las alianzas anunciadas, se dé estricto cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos que regulan este tipo de contratación, todo con la finalidad de resguardar los derechos e intereses, tanto del estado Anzoátegui, de **PROANZOATEGUI, S. A.**, como de las prestigiosas empresas de transporte marítimo de personas.
3. Elaborar, una vez suscritas las Alianzas Estratégicas entre **PROANZOATEGUI, S. A.** y las empresas navieras **NAVIBUS** y **PARAGUANÁ C.A.**, un Plan de Seguimiento y verificación del cumplimiento de dichos convenios

presentar ante este Despacho del Gobernador del estado Anzoátegui, trimestralmente, un informe contentivo de los resultados obtenidos de la verificación y seguimiento de la ejecución de estos contratos.

Artículo Segundo: Se instruye a la Ciudadana Presidenta de la **CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CORANZTUR)**, para que en virtud de los principios de colaboración y cooperación, brinde el respectivo apoyo técnico, a **PROANZOATEGUI, S. A.**, todo de acuerdo con las políticas, programas y proyectos turísticos debidamente aprobados, que coadyuven con el desarrollo económico del estado, a través de las alianzas estratégicas anunciadas.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).
Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui